

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(De la *Gaceta* número 313.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN CIRCULAR

El Gobierno de S. M., al adoptar en Consejo de Ministros la decisión de abrir una suscripción nacional para acudir en socorro de los damnificados por la catástrofe de Cuba, no ha hecho otra cosa sino interpretar el sentimiento general de la Nación, que vivamente impresionada ante la desgracia que aqueja a sus hermanos, intenta, en la medida de sus fuerzas, remediarla en lo posible, cumpliendo con el deber que le impone la comunidad de raza y el honroso título de Madre Patria que con tanto orgullo ostenta.

Las relaciones tan cordiales como estrechas que unen a los dos países, cristalizadas recientemente en el solemne acuerdo adoptado por ambos Gobiernos de elevar a la categoría de Embajadas las respectivas representaciones diplomáticas, obligarían a España a solidarizarse en todo caso con el dolor del país amigo; pero no quedaría satisfecho el anhelo popular si la intervención de su Gobierno se limitara a sumar sus manifestaciones de condolencia a las unánimes que en estas tristes circunstancias ha de recibir la nación cubana.

Está España obligada a algo más: que si se asocia con orgullo a todas las efemérides gloriosas de sus hijas de América, con mayor motivo ha de unirseles de corazón en los momentos de adversidad, ya que en éstos se estrechan aún más, si cabe, los vínculos de familia, que hacen sentir como propias las desgracias de cualquiera de sus miembros.

Pero fuera inútil declamar sobre vínculos de afecto indiscutible, y por nadie negados, si estos sentimientos no encarnaran, en la práctica, en actos de solidaridad concreta; y siendo la desgracia que en el presente caso nos aflige no sólo lamentable desde el punto de vista sentimental, sino también bajo el aspecto económico, forzoso es al par que condolerse de ella, acudir a remediarla en forma adecuada a la naturaleza de los daños sufridos.

Tal es el propósito que anima al Gobierno a publicar la presente Real orden, con la cual pretende facilitar la expresión del sentimiento popular, para que todos los factores de la opinión española, sin excluir ninguno, puedan unirse en el testimonio de un sentimiento que por igual les embarga.

Compenetrado con el espíritu que anima a sus súbditos, que nadie mejor que El sabe apreciar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Que se invite a tomar parte en la suscripción nacional abierta a favor de los damnificados en la isla de Cuba con ocasión de la reciente catástrofe, y a la que concurrirá el Gobierno con la suma de 250.000 pesetas, según el acuerdo adoptado el día 30 del pasado por el Consejo de Ministros, a to-

dos los funcionarios públicos que perciban sus haberes por el Estado, Provincia o Municipio, con el 1 por 100 de su haber líquido mensual correspondiente a una de las pagas de noviembre o diciembre, a cuyo fin, por las Habilitaciones de cada Centro se hará el descuento oportuno, que, dado el carácter voluntario de la suscripción, podrán rehusar aquellos que no estén conformes.

Artículo 2.º Que se haga la misma invitación a los Bancos, Compañías de navegación y ferrocarriles, Cámaras de Comercio e Industria con respecto a sus empleados, y, en general, a cuantos deseen acudir a esta suscripción, a fin de que ostente carácter verdaderamente nacional:

Artículo 3.º Que se invite a traer a ella los productos de las funciones de beneficencia o actos de otra índole que se verifiquen con el mismo plausible objeto.

Artículo 4.º Que se constituya en el Ministerio de Estado una Junta integrada por un representante de cada Departamento ministerial, bajo la presidencia del que designe el de Estado, y que a ella remitan las Habilitaciones correspondientes las relaciones de funcionarios adheridos y el importe de los descuentos que se practiquen.

Artículo 5.º Que los Bancos, Compañías, colectividades o particulares que acudan a la mencionada suscripción puedan remitir a la expresada Junta las relaciones y cuotas recaudadas, o poner igualmente a disposición de la misma los productos líquidos de las funciones de beneficencia y demás actos a que alude el artículo 3.º

Artículo 6.º Que para el 1.º de

enero de 1927 se cierre definitivamente la suscripción, cuyo importe, practicada que sea su liquidación dentro de los quince días siguientes, se pondrá a disposición del Excelentísimo señor Presidente de la República de Cuba en nombre de España.

Artículo 7.º Que el Ministerio de Estado quede autorizado para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias de la presente Real orden.

Lo que de Real orden se hace público para conocimiento general y comunique a V. E. para su cumplimiento y efectos Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de noviembre de 1926.—Primo de Rivera.—Señor....

(De la *Gaceta* núm. 306.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Dirección general de Agricultura y Montes y solicitada por la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito Agrícola de la digna presidencia de V. I., la prórroga de la vigencia de aplicación del Real decreto-ley de 12 de mayo del corriente año, fundada en la paralización de la venta de trigo, que obedece, muy principalmente, al establecimiento de la tasa progresiva que rige en la actualidad para dicho cereal, lo que dificulta a los labradores el realizar las existencias de grano en su poder en el momento en que precisan disponer del dinero necesario para las operaciones agrícolas en esta época del año, numérico que naturalmente habrían de buscar en las condiciones onerosas

que la institución del Crédito Agrícola ha tratado de evitar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe en vigor la aplicación del Real decreto de 12 del corriente año, que regula la concesión de préstamos con depósito de trigo, hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y el de la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito Agrícola. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1926.—Benjumea. Señor Director general de Agricultura y Montes, Presidente de la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito Agrícola.

(De la *Gaceta* núm. 308).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de febrero de 1908 y Real orden aclaratoria de fecha 9 de mayo de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de resolución del concurso y 20 de aspirantes que, con arreglo a lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1926.—Martínez Anido.—Señor Director general de Seguridad.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

*Instrucciones para el concurso de Tenientes para ingreso en el Cuerpo de Seguridad.*

Para cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha 31 del actual, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de resolución de este concurso y 20 de aspirantes, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio, ni derecho a usar el uniforme del Cuerpo, pero sí con el de ocu-

par las vacantes que en dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere pertenecer al Instituto de la Guardia civil o a la escala de reserva activa del Ejército, con el empleo de Teniente o Alférez, y con el fin de que el personal elegido reúna aquella práctica de Oficial tan necesaria para el desempeño de su cometido en el Cuerpo de Seguridad, así como la resistencia física indispensable para el mejor servicio, los aspirantes han de llevar 36 revistas de Oficial, contando con la del mes actual, y no tener más de cuarenta y ocho años de edad en el día de la fecha.

La solicitud, debidamente informada por los Jefes respectivos y acompañadas de las hojas de servicios conceptuadas y de hechos las cursarán directamente a esta Dirección en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid*.

No se cursarán las de aquéllos que tengan nota desfavorable en su hoja de servicios o de hechos.

Las instancias, con los informes que se estimen necesarios serán sometidas a una Junta, compuesta bajo mi presidencia, del Subdirector, del Coronel Jefe de Seguridad en Madrid, un Teniente coronel o Comandante del mismo Cuerpo y el Jefe de la Sección Central de Seguridad, cuya Junta, atendiendo a los méritos y servicios de los concursantes elevará, por mi conducto, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la propuesta correspondiente para su resolución, que será inapelable.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles el día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección un ejemplar del *Boletín*.

Madrid 31 de octubre de 1926.—El Director general, Pedro Bazán.  
(De la *Gaceta* núm. 308).

JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la cátedra de Dibujo industrial, vacante en la Escuela industrial de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 69 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924 y en el 64 del Reglamento de 6 de octubre de 1925, y en la cuarta disposición transitoria del mismo, podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios del grupo 10 y los de materias análogas, los Profesores auxiliares de Escuelas industriales y los de Artes y Oficios Artísticos que en 26 de julio de 1920 tuviesen la categoría de Profesores de ascenso, los Profesores especiales de Escuelas Industriales y los Auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones requeridas por la Real orden de 3 de julio próximo pasado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, acompañando los justificantes de los servicios prestados, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de octubre de 1926.—El Jefe superior, J. Flórez Posada.  
(De la *Gaceta* núm. 303.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la cátedra de Química industrial, vacante en la Escuela industrial de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 69 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924 y en el 64 del Reglamento de 6 de octubre de 1925, y en la cuarta disposición transitoria del mismo, podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios del grupo 7.º y los de materias análogas, los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y los de Artes y Oficios Artísticos que en 26 de julio de 1920 tuviesen la categoría de Profesores de ascenso, los Profesores especiales de Escuelas Industriales y los Auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones requeridas por la Real orden de 3 de julio próximo pasado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, acompañando los justificantes de los servicios prestados en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de octubre de 1926.—El Jefe superior, J. Flórez Posada.  
(De la *Gaceta* núm. 305).

## GOBIERNO CIVIL

*Circulares.*

El Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, con fecha 4 del actual me dice.

«Con arreglo a lo que determina la ley de Plagas del Campo en su artículo 62, tengo el honor de comunicar a V. E. que comprobada la existencia de la plaga de langosta en la provincia y en los pueblos pertenecientes a los partidos de Lerma y Salas de los Infantes, se ruega que, por su autoridad, se disponga la prohibición de la caza de aves insectívoras.»

En su consecuencia, queda prohibida la caza de aves a que se refiere la comunicación transcrita.

Burgos 6 de noviembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

La Alcaldía de Galbarros me comunica que al vecino José Arnáiz se le ha agregado a su rebaño una oveja de las siguientes señas: raza merina, blanca, pintada con pez una A en los hombrillos y con una M en el cuarto trasero.

Lo que se publica en este periódico oficial para que al legítimo dueño de dicho semoviente le sea entregado en referida Alcaldía, previo abono de gastos originados.

Burgos 8 de noviembre de 1926.

GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

La Alcaldía de Junta de Oteo me comunica que en Quincoces están depositados una yegua, abandonada en los campos, negra, de cinco a

seis años, seis cuartas de alzada, crin y cola cortadas, con un macho de leche, pequeño, de pelo negro; y una potra negra, de dos a tres años, con toda la crin y cola cortadas; y en Oteo están asimismo depositados, un caballo negro, de unos 18 años, herrado de las manos, seis cuartas de alzada, capón, y destinado al parecer a la carga, y un muleto quinceno, de pelo cas-

taño, herrado de las manos y de cinco cuartas de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los legítimos propietarios de los referidos semovientes pasen a recogerlos a la Alcaldía de Junta de Oteo, previo abono de los gastos originados.

Burgos 8 de noviembre de 1926.

EL GOBERNADOR,  
**J. Prieto Ureña.**

Relación de los locales designados para Colegios electorales, por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y donde han de verificarse todas las elecciones que ocurran durante el próximo bienio.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción	LOCAL DESIGNADO
Bozoo.....	Unico.	Unica	Escuela nacional mixta de Bozoo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.  
Burgos 9 de noviembre de 1926.

EL GOBERNADOR,  
**J. Prieto Ureña.**

### Diputación Provincial

#### CÉDULAS PERSONALES

A contar desde esta fecha pueden los Ayuntamientos del partido de Burgos recoger en la Depositaria de esta Diputación las cédulas personales, procediendo inmediatamente a su cobranza y rindiendo después las cuentas con arreglo a las instrucciones que se publicaron en este periódico oficial.

Las personas designadas para recibir dichas cédulas vendrán provistas de una certificación del acuerdo autorizándolas, suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde.

El período de recaudación voluntaria, será de dos meses, e inmediatamente transcurrido, se procederá al cobro por la vía de apremio con la remuneración que determina el artículo 61 de la vigente Instrucción, fecha 4 de noviembre último.

Burgos 9 de noviembre de 1926.  
=El Presidente de la Diputación, por ausencia, Manuel Gaitero.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

##### Caja especial de fondos municipales.

##### Mes de octubre de 1926.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	35269'37
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	418'79
<b>Total cargo ...</b>	<b>35688'16</b>
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	17765'13
RESUMEN	
Importa el cargo.....	35688'16
Idem la data.....	17765'13
Existencia para el mes de noviembre.....	17923'03
Burgos 5 de noviembre de 1926. =El Depositario, Dionisio Martin.= Conforme: Por el Interventor, Buenaventura Izquierdo.	
Relación de las cantidades cobradas por cuenta de los pueblos siguientes:	
	<i>Pesetas.</i>
Cobrado por intereses atrasados de la inscripción número 10561, correspondiente al Ayuntamiento de Castrogeriz.....	364'97
Idem por igual concepto de la inscripción número 10606, del Ayuntamiento de Quintanilla-Somuñó.....	10'98
Idem por id. de la inscripción número 10608, del Ayuntamiento de Solarana.....	42'84
<b>Total.....</b>	<b>418'79</b>

Burgos 2 de noviembre de 1926.  
=El Depositario, Dionisio Martin.=  
Conforme: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Entregado a D. Aureliano Alonso Fuentes, autorizado por la Junta vecinal de Arenillas de Villadiego.....	240'82
Id. a D. Demetrio Arce García, por la de Castro morca.....	69'85
Id. a D. Eleuterio Munguía, por la de Pedrosa de Muñó.....	235'13
Id. a D. Isaac Vadillo Arbide, autorizado por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata.....	761'97
Id. a D. Mateo Portal, por el de Cuevas de San Clemente.....	250
Id. a D. Valentin Angulo Bravo, por el de Solarana.....	701'96
Formalizado por cuotas de aportación municipal de los Ayuntamientos siguientes:	
Barrios de Bureba.....	362'22
Huérmececes.....	186'10
Condado de Treviño....	496'92
Carcedo de Burgos.....	189'17
Gredilla de Sedano.....	71'19
Iglesias.....	479'32
Ibeas de Juarros.....	281'61
Quintanilla de la Mata...	350'01
Grijalba.....	112'49
Cardeñuela Riopico....	412'92
Solarana.....	190'53
Villagutiérrez.....	226'57
Villalbilla de Villadiego...	216'93
Villahoz.....	508'37
La Nuez de abajo.....	406'16
Tapia de Villadiego.....	305'72
Cogollos.....	312'07
Palacios de Benaver.....	277'14
Prádanos de Bureba....	532'15
Revilla-Cabriada.....	195'23
Villusto.....	342'15
Estépar.....	430'34
Las Quintanillas.....	308
Villarmentero.....	176'18
Vilviestre de Muñó.....	176'12
Palazuelos de Muñó....	184'21
Madrigalejo del Monte..	457'96
Pedrosa de Rio-Urbel....	291'52
Cuevas de San Clemente.	197'09
Santibáñez-Zarzaguda..	327'82
Quintanilla-Somuñó....	493'08
Quintanilla del Coco....	494'45

Cabia..... 446'58  
Formalizado para pago de la suscripción al BOLETIN OFICIAL de los Ayuntamientos siguientes:  
Iglesias, Gredilla de Sedano, San Mamés de Burgos, Cayuela, Estépar, Ibeas de Juarros, Palacios de Benaver, Nuez de abajo (La), Carcedo de Burgos, Las Quintanillas, Briviesca, Castellanos de Castro, Quintanillara, Villayermo-Morquillas, Acedillo, Los Ausines, Barrios de Bureba, Barrios de Colina, Cabia, Cañizar de los Ajos, Cardeñuela Riopico, Castrillo de Murcia, Cebrecos, Celada del Camino, Cogollos, Coculina, Cuevas de San Clemente, Espinosa de Cervera, Grijalba, Hermosilla, Madrigalejo del Monte, Mamolar, Miraveche, Navas de Bureba, Lodoso, Orbaneja del Castillo, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Parte de Bureba, Pedrosa de Rio-Urbel, Pesadas de Burgos, Quintanilla de la Mata, Quintanilla-Somuñó, Prádanos de Bureba, Presencio, Quintanaortuño, Quintanilla del Coco, Redecilla del Campo, Revilla Cabriada, Santa María Tajadura, Santibáñez Zarzaguda, Sasamón, Solarana, Solas de Bureba, Tamarón, Tapia, Torduelles, Vilviestre de Muñó, Villadiego, Villagutiérrez, Villahoz, Villamayor de los Montes, Villalbilla de Villadiego, Villaquirán de la Puebla, Villarmentero, Villasandino, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villusto y Melgar de Fernamental..... 1260  
Formalizado por cuotas para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene señaladas a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:  
La Nuez de abajo..... 16'57  
Masa..... 38  
Ibeas de Juarros..... 39'74  
Estépar..... 40'11

Iglesias.....	60'49
Cayuela.....	21'61
San Mamés de Burgos..	22'73
Gredilla de Sedano.....	14'03
Quintanilla de la Mata ..	41'14
Grijalba.....	44'96
Cañizar de los Ajos ..	27'73
Cabia.....	47'50
Barrios de Colina.....	21'73
Los Ausines.....	33'28
Cardeñuela Riopico.....	18'54
Castrillo de Murcia.....	149'47
Cogollos.....	27'81
Cuevas de San Clemente	32'70
Lodosó.....	14'15
Madrigalejo del Monte..	32'06
Melgar de Fernamental ..	388'32
Miraveche.....	61'97
Barbadillo de Herreros ..	114'93
Coculina.....	21'18
Revilla-Cabriada.....	20'38
Palacios de Benaver.....	51'99
Palazuelos de Muñó.....	29'28
Pampliega ..	174'82
Pedrosa de Rio-Urbel ..	27'02
Pesadas de Burgos.....	11'08
Prádanos de Bureba..	44'42
Solarana.....	42'48
Tapia.....	21'60
Villagutiérrez.....	19'36
Villalbilla de Villadiego..	20'52
Villazopeque.....	30'42
Vilviestre de Muñó.....	14'38
Villadiego.....	177'45
Villahoz.....	158'71
Villarmentero.....	38'28
Villavieja de Muñó.....	23'76
Villusto.....	48'18
Las Quintanillas.....	27'69
Parte de Bureba.....	24'60
Solas de Bureba.....	13'64
Santa Maria Tajadura...	11'26
Hermosilla.....	22'67
Presencio.....	91'67
Sasamón.....	119'93
Tordueles.....	38'26
Villasandino.....	125'93
Quintanilla del Coco ..	27'66
Castrogeriz.....	308'70
Quintanilla Somuñó.....	41'25
Santibáñez-Zarzaguda ..	78'67
Navas de Bureba.....	104'27
Pagado por cuota del re-	
tiro obrero, correspon-	
diente al Ayuntamiento	
de Quintanilla de la Mata	36
Total.....	17765'13

Burgos 2 de noviembre de 1926.  
 =El Depositario, Dionisio Martín.  
 =Conforme con los antecedentes  
 de su razón: El Oficial del Negocia-  
 do, Buenaventura Izquierdo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 43, de este año, seguidos por el Procurador D. Guzmán Pisón González, en nombre de D. José María Moliner Escudero, contra D. Epifanio y D. Juan de la Gándara Ustara, sobre pago de 67.800 pesetas, en providencia de este día, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los semovientes que se expresarán, como de la propiedad de dichos señores D. Epifanio y D. Juan de la Gándara:

Una yegua llamada «Montaña», de 12 años, castaña, alzada 1'62 metros, con potro lechal hijo de la misma, tasada en 550 pesetas.

Otra «Caretá», alazana, de 10 años, 1'47 metros, y potro lechal hijo de la misma, en 500.

Otra «Ruana», de nueve años, ruana, de 1'52, en 300.

Otra «Clavelina», de 13 años, castaña, de 1'53, en 75.

Otra «Niña», de tres años, castaña, 1'51, en 700.

Un potro, de un año, rojo, en 150.

Otro de un año, negro, en 100.

Otro de dos años, castaño, en 200.

Otro de dos años, negro, en 250.

Otro de dos años, tordo oscuro, en 300.

Una potranca, de un año, roja, en 200.

Otra de un año, roja, en 200.

Otra de un año, castaña, en 150.

Otra de dos años, ruana, en 600.

Otra de dos años, alazana, en 75.

Una mula llamada «Generalá», de 10 años, castaña, alzada 1'62 metros, en 500.

Otra «Cordobesa», de ocho años, castaña, alzada 1'60, en 800.

Otra «Garbosa», de 10 años, castaña, alzada 1'61, en 750.

Un macho mular «Campanero», de siete años, alzada 1'53, en 700.

Otro mular «Artillero», de ocho años, castaño, alzada 1'67, en 650.

Otro mular «Molinero», de siete años, castaño, alzada 1'53, en 800.

Otro mular, «Morito», de siete años, castaño, alzada 1'57, en 600.

Otro mular «Bonito», de siete años, castaño, alzada 1'53, en 650.

Una mula «Burgalesa», de ocho años, castaña, alzada 1'52, en 750.

Otra «Voluntaria», de 11 años, castaña, alzada 1'52, en 350.

Un macho mular «Rojo», de siete años, rojo, alzada 1'48, en 550.

Una mula llamada «Manchega», de ocho años, torda, alzada 1'53, en 750.

Otra «Cordera», de ocho años, torda, alzada 1'53, en 1.000.

Otra «Esmeralda», de seis años, castaña, alzada 1'52, en 850.

Otra «Bonita», de ocho años, negra, alzada 1'57, en 700.

Un macho mular «Bandolero», de siete años, castaño, alzada 1'52, en 750.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 22 del corriente mes de noviembre, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en dicha subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Burgos a 6 de noviembre de 1926.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y edificios y solares de este distrito municipal para la contribución del próximo año natural de 1927, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pesquera de Ebro 26 de octubre de 1926. — El Alcalde, Santiago Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ayuelas, respecto de rústica, pecuaria y urbana.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Tórtoles del Esqueva.

### Alcaldía de Valdorros.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1927, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Valdorros 30 de octubre de 1926.  
 =El Alcalde, Saturnino Diez.

### Alcaldía de Palacios de Ríospisuerga.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de octubre próximo pasado, acordó prorrogar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del año 1926 para el año de 1927 con las disposiciones legales relativas a los ingresos municipales dictados o que se dicten en lo sucesivo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio y por término de quince días para geneneral conocimiento.

Palacios de Ríospisuerga 4 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Macario González Castro.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de Alarcía (Rábanos)

El 20 de noviembre próximo y hora de las once tendrá lugar en la sala de reuniones de esta Junta la subasta de 100 estéreos de arranque de brezo para carbón en el monte Bagaza y Matarrubia de este pueblo, tasados en 150 pesetas, con arreglo al artículo 83 y siguientes de las instrucciones de 17 de octubre de 1925, 161 al 164 del Estatuto municipal, 5.º al 162 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN número 206, día 8 de septiembre último, por el Distrito forestal de Montes de esta provincia y las que acuerde la entidad contratante.

Alarcía 26 de octubre de 1926.—El Presidente, Justo Arcercedillo.

Lámparas y material eléctrico vende a precio de fábrica

J. Mata Villanueva. — Espolón. — Burgos

De Mecerreyes ha desaparecido una yegua de siete cuartas de alzada, paticalzada, ya cerrada, morena y aparejada. Puede devolverse a su dueño, Felipe Cuevas Diez, en dicho pueblo.